



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 83/2025

Sucre, 21 OCT 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 139/2025 de fecha 02 de julio de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 140/2025 de fecha 12 de agosto de 2025; Informe Legal – A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 141/2025 de fecha 14 de agosto del 2025; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1475/2025 de fecha 3 de septiembre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1640/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “HORNO CKASA B2”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2, “Garantizar el bienestar**, el desarrollo, **la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 parágrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 parágrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **parágrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: **“Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7º (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.



Que, Ley N° 247 de **Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012)** modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacifica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción en Derechos Reales dispone: Artículo. 1º Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: “Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227)** y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “HORNO CKASA B2”** remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 139/2025 de fecha 02 de julio de 2025; elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 1 -D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., señala lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



(...) COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-32** que se encuentra al en la jardinera de la circunvalación a media cuadra de predio de ELAPAS subiendo a la ex aduana el cual se usó como base para el proceso de los puntos de control.

DATUM WGS - 84				ZONA 20					
CÓDIGO DEL VÉRTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS					ALTURA	ALTURA
	X	Y	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
RGSUC-32	262658.01006	7895731.64000	°	'	"	°	'	"	(m)
			19	01	02.42171	65	15	17.29852	2932.8589
									2889.0900

Cuadro N°1: coordenado vértice RGMS-32

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **GEO-01**, **GEO-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM				ELEVACION
	NORTE		ESTE		
GEO-01	7895634.722			262575.128	2920.703
GEO-02	7895644.192			262560.701	2918.600

Cuadro N°2: coordenadas UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

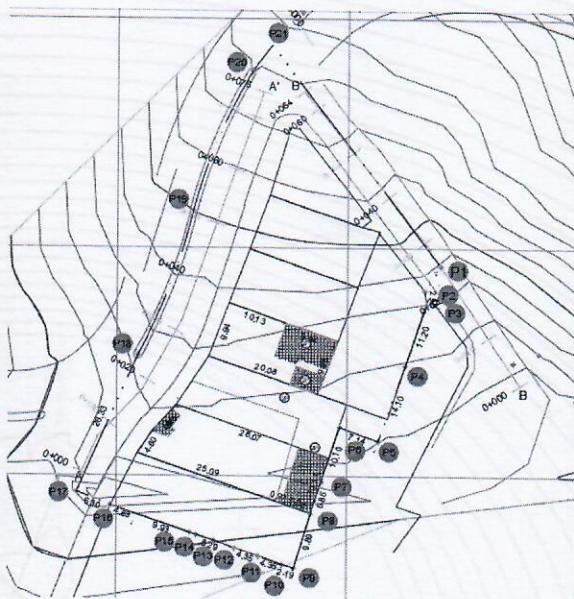
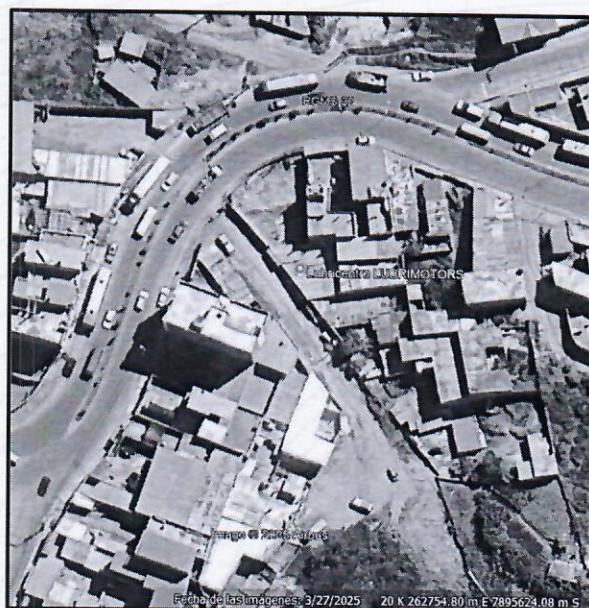
AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	
SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	15196.65 M2
PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	493.24 ML
AREA A REGULARIZAR	
SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	3023.31 M2
PERIMETRO DE INTERVENCION	240.14 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas



COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 13 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
262656.244	7895676.791	P1
262653.418	7895672.528	P2
262653.760	7895670.065	P3
262650.123	7895659.474	P4
262645.455	7895646.167	P5
262638.747	7895648.608	P6
262635.656	7895638.994	P7
262633.791	7895633.452	P8
262630.922	7895623.983	P9
262628.823	7895624.619	P10
262624.708	7895626.037	P11
262620.592	7895627.456	P12
262616.917	7895628.722	P13
262613.902	7895629.761	P14
262612.753	7895630.157	P15
262598.980	7895634.904	P16
262593.107	7895637.176	P17
262603.697	7895661.283	P18
262613.211	7895686.437	P19
262623.392	7895711.046	P20
262626.767	7895715.465	P21

FIGURA N°7: Coordenadas del Perímetro

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 140/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 elaborado por el Ing. Juan Marcani Choque INGENIERO CIVIL PARA REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DISTRITO 2 - G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes dominiales, viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico, ubicación, definición del perímetro de intervención, colindancias de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación del bien inmueble urbano sujetos a regularización técnica y ASR. identificación de Bienes Municipales de Dominio Público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 3023.31 m²; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

1024.05 m²; del cual no se identificó el antecedente dominial como se muestra en el siguiente cuadro:

Nº	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	PRIMER REGISTRO	VÍAS	1024.05 M ²
TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DE ASENTAMIENTOS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1024.05 M ²

NOTA ACLARATORIA: No se encontró ninguna matrícula de antecedente dominial que permitiera realizar el descuento de superficie. Por tal motivo, se procedió a solicitar el Certificado de No Propiedad de Derechos Reales, complementado con la Certificación emitida por la Junta Vecinal correspondiente, verificando así que los bienes de dominio público mencionados no tienen registros previos. En consecuencia, estos Bienes de Dominio Público serán inscritos como Primer Registro, la superficie identificada de 1024.05 m²(mil veinticuatro con cero cinco centésimos metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con imagen del año 2014 y 2021 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del barrio “**HORNO CKASA B2**”, además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:

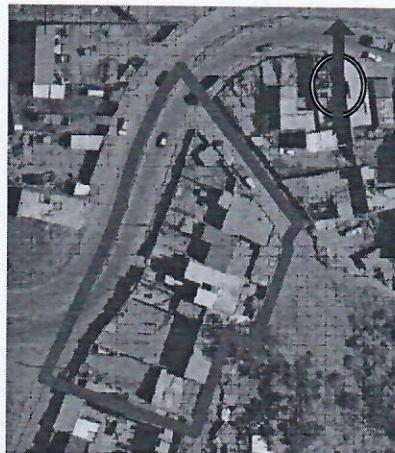
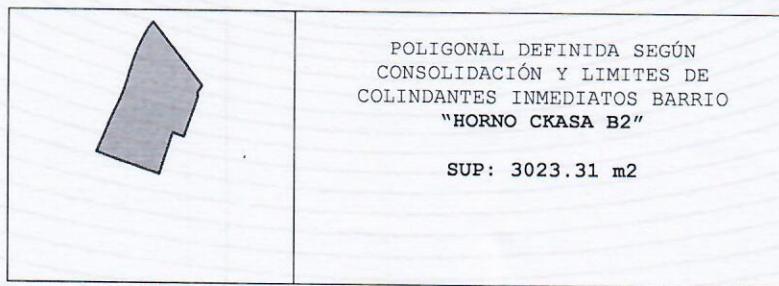


IMAGEN 2014



IMAGEN 2021



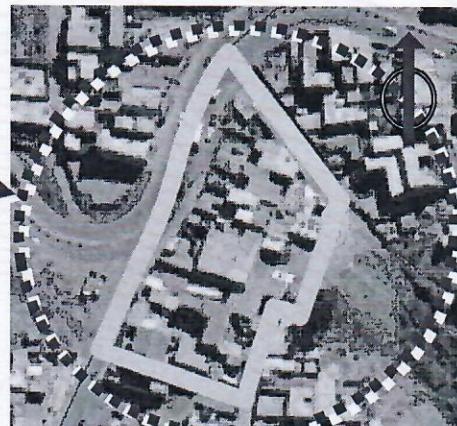
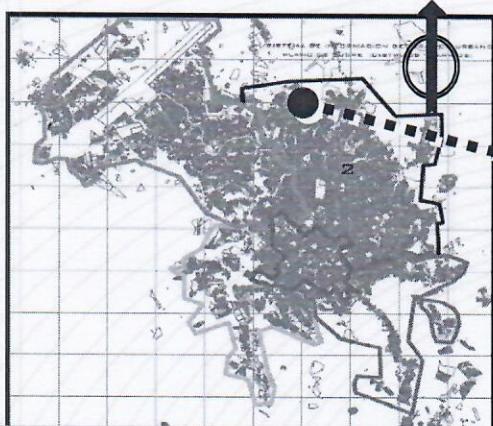
ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1. (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:



UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares barrio “**HORNO CKASA B2**”, se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona EL MORRO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 20, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación Barrio “HORNO CKASA B2”, Zona EL MORRO, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°20.

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VIAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 al 10.** Colinda con:
REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA PIRAI - HONDURAS" DM 2 - DC 20 ZONA EL MORRO, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 67/2019, EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- **PUNTOS 10 al 17.** Colinda con:
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HORNO CKASA B" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°058/2022 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022.
- **PUNTOS 17 al 1.** COLINDA CON:
ÁREA DESTINADA AL USO IRRESTRICTO DE LA COMUNIDAD EL CUAL CONSTITUYE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (AVENIDA CIRCUNVALACIÓN y CALLE S/D) EN ESTADO RÚSTICO.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

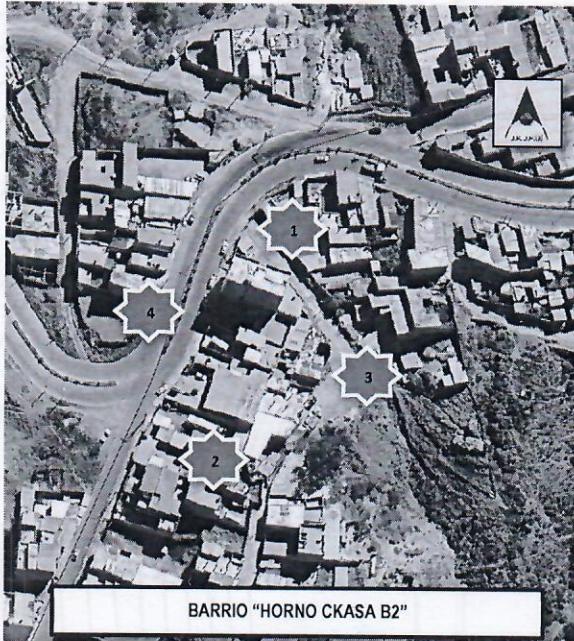
SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio "HORNO CKASA B2" está circundado y delimitado por:

- COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO "HORNO CKASA B2" (IMG. SACUS ARG. 2023) COLINDANTES INMEDIATOS



1. AL NORTE. - COLINDA ÁREA DESTINADA AL USO IRRESTRICTO DE LA COMUNIDAD EL CUAL CONSTITUYE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (CALLE S/D) EN ESTADO RÚSTICO.

2. AL SUR. - COLINDA CON PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HORNO CKASA B" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°058/2022 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022

3. AL ESTE. - COLINDA CON REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA PIRAI - HONDURAS" DM 2 - DC 20 ZONA EL MORRO, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 67/2019, EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

4. AL OESTE. - COLINDA ÁREA DESTINADA AL USO IRRESTRICTO DE LA COMUNIDAD EL CUAL CONSTITUYE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (AVENIDA CIRCUNVALACIÓN) EN ESTADO RÚSTICO.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN.

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención., siendo los siguientes:

- BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A (REGULARIZACION)

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "HORNO CKASA B2" se identifican **2 bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente**, tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

- AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(6) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

- NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION Y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización y sujetas a revisión*) haciendo un total de **8 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:



Nº	CODIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULUS m ²	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m ²	DIFERENCIA D/SUPERFICIE m ²	TIPO DE TRAMITE
BARrio "HORNO CKASA B2"						
MANZANO A						
1	A-10	-----	-----	330.10	-----	A.S.R.
2	A-11	- FREDDY LEO PANIAGUA DAVILA - CARMEN PACO MAMANI	306.86	307.31	+ 0.45	REGULARIZACIÓN
3	A-12	-----	-----	266.86	-----	A.S.R.
4	A-13	- NATIVIDAD RIVERA MAMANI	200.00	199.32	- 0.68	REGULARIZACIÓN
5	A-14	-----	-----	201.59	-----	A.S.R.
6	A-15	-----	-----	201.02	-----	A.S.R.
7	A-16	-----	-----	136.73	-----	A.S.R.
8	A-17	-----	-----	356.32	-----	A.S.R.

Referencias



REGULARIZACIÓN



AREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R)

DENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, se identifican vías consolidadas definidas las cuales están destinadas al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen “Bienes de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS

El área de vías comprende una superficie de **1024.05** m² dentro del perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias conformadas por tramos de material de tierra y pavimento. Cabe aclarar que no se encontró ninguna matrícula de antecedente dominial que permitiera realizar el descuento de superficie. Por tal motivo, se procedió a solicitar el Certificado de No Propiedad de Derechos Reales, complementado con la Certificación emitida por la Junta Vecinal correspondiente, mediante los cuales se verificó que los bienes de dominio público identificados no cuentan con registros previos. En consecuencia, estos bienes serán inscritos en el sistema como **Primer Registro**.

Así mismo dentro del presente informe se concluye: “(...) Que, El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “**HORNO CKASA B2**”, fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “HORNO CKASA B2”, tiene una superficie total de intervención de 3023.31 m², identificándose **2 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar técnicamente.**

Asimismo, se identifican **6 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetria de regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, haciendo un **TOTAL DE 8 PREDIOS** definidos en 1 manzano detallado en el siguiente cuadro:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASR.	SI
9	Informe de DINGER(COMISIÓN DE RIESGOS), que nos informa y verifica si el sector del Barrio se encuentra en área de riesgo.	SI
10	Informe ARDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
11	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
12	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
13	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
14	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
15	Planimetria de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares (5 copias)	SI
16	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
17	Informe técnico	SI
18	Informe legal	SI
19	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
20	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si
N/C No Corresponde

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del barrio "**HORNO CKASA B2**", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE(REGULARIZACION, CORRECCIÓN)		506.63	16.76
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		1492.63	49.37
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	1024.05	33.87
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		3023.31	100,00

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **3023.31 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **506.63 m²** con el **16.76 %** correspondiente a 2 predios a regularizar ;superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **1492.63 m²** que es el **49.37 %**



correspondiente a 6 predios y las áreas Públicas identificadas como: Área de vías con **1024.05 m²** que es el **33.87%** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

El referido informe **RECOMIENDA** (...) El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HORNO CKASA B2"** cuenta con una superficie total de Intervención de **3023.31 m²**, ubicado en la zona EL MORRO al NORTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°20, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, Informe Legal – A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 141/2025 de fecha 14 de agosto del 2025, elaborado por el Abog. Giovanni A. Flores Miranda PROFESIONAL ABOGADO REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D-2 - G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal y **RECOMIENDA** de manera textual: (...) APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HORNO CKASA B2", con una superficie total de Intervención de 3023.31 m², ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona El MORRO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°20, elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1475/2025 de fecha 3 de septiembre de 2025, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia PROFESIONAL V ARQUITECTO 5 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. remitido al Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, el mismo en sus conclusiones y recomendaciones refiere de manera textual: (...) Revisado el expediente en base al Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. Cite N° 139/2025, Informe Técnico A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 140/2025 e Informe Legal A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 141/2025, el mismo concluye que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HORNO CKASA B2"** ha cumplido con los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** legales del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas). Por tanto, al no existir impedimentos **TÉCNICOS** se concluye la pertinencia y **se VALIDA** el presente proyecto.

Por lo que, se recomienda derivar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HORNO CKASA B2"**, con una superficie de intervención **3023,31 M²**, al área legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su valoración Legal y posterior remisión a la M.A.E. recomendando su aprobación de acuerdo a normativa vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “HORNO CKASA B2”**, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona El Morro, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 20, con una superficie de área de intervención de **3023.31m²**; publicación que se realizó en fecha jueves 4 y jueves 11 de septiembre de la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 682/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1640/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1640/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Jessica Daniela Valda Humerez PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. G.A.M.S. previo visto bueno del SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, que en sus recomendaciones de manera textual refiere: “(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados del proyecto, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “HORNO CKASA B2”**, ubicado en la zona El Morro Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N 20, Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del Área de intervención es de 3023.31 m² (tres mil veintitrés con treinta y un centésimas metros cuadrados)** Conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N 79/21, y el Art. 2 Par. I Núm. 1y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico" en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, el Informe Legal N° 3048/2025 de 15 de octubre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “HORNO CKASA B2”**.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “HORNO CKASA B2”, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona EL MORRO, dentro del radio urbano homologado, Distrito



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 20, con una superficie de área total de intervención de **3023,31 m²**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE(REGULARIZACION, CORRECCIÓN)		506.63	16.76
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		1492.63	49.37
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	1024.05	33.87
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		3023.31	100,00

A continuación, se detalla los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (por regularización técnica y A.S.R.) haciendo un total de **2 BIENES INMUEBLES COMO BENEFICIARIOS DIRECTOS Y 6 INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULUS m ²	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m ²	DIFERENCIA D/SUPERFICIE m ²	TIPO DE TRAMITE
BARRIO "HORNO CKASA B2"						
MANZANO A						
1	A-10	-----	-----	330.10	-----	A.S.R.
2	A-11	- FREDDY LEO PANIAGUA DAVILA - CARMEN PACO MAMANI	306.86	307.31	+ 0.45	REGULARIZACIÓN
3	A-12	-----	-----	266.86	-----	A.S.R.
4	A-13	- NATIVIDAD RIVERA MAMANI	200.00	199.32	- 0.68	REGULARIZACIÓN
5	A-14	-----	-----	201.59	-----	A.S.R.
6	A-15	-----	-----	201.02	-----	A.S.R.
7	A-16	-----	-----	136.73	-----	A.S.R.
8	A-17	-----	-----	356.32	-----	A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

Nº	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	PRIMER REGISTRO	VÍAS	1024.05 M2
TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DE ASENTAMIENTOS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1024.05 M2

NOTA ACLARATORIA: No se encontró ninguna matrícula de antecedente dominial que permitiera realizar el descuento de superficie. Por tal motivo, se procedió a solicitar el Certificado de No Propiedad de Derechos Reales, complementado con la Certificación emitida por la Junta Vecinal correspondiente, verificando así que los bienes de dominio público mencionados no tienen



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



registros previos. En consecuencia, estos Bienes de Dominio Público serán inscritos como Primer Registro, la superficie identificada de 1024.05 m²(mil veinticuatro con cero cinco centésimos metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, registrese, publique y archívese.

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S. M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

